



Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz

**INCIDENTE DE  
INCUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 123/2016-  
INC 1.

**INCIDENTISTA:** ALFONSA  
JÍMENEZ VALENTÍN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL Y OTRO.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAVIER HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA:** MARIBEL POZOS  
ALARCÓN.

**XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CATORCE DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**RESOLUCIÓN QUE DICTAN:**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, en el **incidente de incumplimiento de sentencia** indicado al rubro, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**DEL JUICIO PRINCIPAL.**

**I. Interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** El veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis<sup>1</sup>, Alfonsa Jiménez Valentín promovió juicio ciudadano, ante este órgano jurisdiccional; mismo que se remitió al Organismo Público Local Electoral<sup>2</sup>, para su debida tramitación en términos de lo que establece el código electoral.

**II. Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** El veintiocho de octubre, este Tribunal Electoral dictó sentencia respectiva, en la que entre otras cosas, ordenó el pago de las quincenas que se le adeudan a Alfonsa Jiménez Valentín, (segunda quincena de julio y primera y segunda de agosto, consistente en la cantidad de treinta mil pesos 00/100 M.N.).

En dicha sentencia, se vinculó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz<sup>3</sup> para que hiciera entrega de los recursos necesarios al OPLEV y este estuviera en condiciones de pagar la cantidad citada.

**III. Requerimiento.** El diez de noviembre, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional dictó acuerdo, mediante el cual, primero, requirió de oficio a las autoridades responsables el cumplimiento a la sentencia, segundo, les concedió para ello el plazo de cinco días, tomando en consideración la prórroga solicitada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, apercibidas

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente, las fechas que se citen son del año dos mil dieciséis, salvo aclaración en contrario.

<sup>2</sup> En lo subsecuente, OPLEV.

<sup>3</sup> En lo subsecuente SEFIPLAN.



Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz

que en caso de incumpliendo se daría inicio al incidente de ejecución de sentencia.

No obstante a ello, las autoridades responsables omitieron dar cumplimiento al requerimiento en cita.

**IV. Apertura del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia** El veintitrés de noviembre, el Magistrado Presidente del tribunal, ordenó la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia, identificado con la clave JDC 123/2016-INC 1, y lo turnó al Magistrado Javier Hernández Hernández, a efecto de sustentarlo y presentar al Pleno el proyecto correspondiente.

**V. Radicación y solicitud de informes.** El treinta de noviembre el Magistrado Instructor dictó acuerdo, mediante el cual radicó en su ponencia el incidente que nos ocupa, y en aras de salvaguardar la garantía de audiencia de Consejo General del OPLEV y la SEFIPLAN, se les otorgó el plazo de dos días hábiles, a fin de que informaran sobre el cumplimiento a la sentencia.

**VI. Vista a la parte actora.** Por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el Magistrado Instructor dio vista al actor con copia certificada de las documentales ofrecidas por parte del OPLE Veracruz y el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la SEFIPLAN por el término de veinticuatro horas.

**VII. Certificación.** Mediante certificación expedida por la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, constato que no se recibió escrito o promoción alguna